**MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA**
**Administración Prof. Sergio Morán Cáceres**
**Transparencia Equivale a Honestidad**
**San Pedro-Paraguay**
**Email: municipalidadyrybucua16@hotmail.com**
**Dirección: Mcal. Estigarribia y Metodista del Paraguay – Tel: 021 3266226**

# RESOLUCIÓN I. M. N° 245/2022

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE CONTRATACION DIRECTA N° 01/2022 CON ID N° 406466 "CONSTRUCCION DE TINGLADO MULTIUSO TERCERA ETAPA"**

Yrybucua, 26 de Abril de 2022

**VISTO:** El Informe del Comité de Evaluación de Contrataciones en relación a la oferta presentada para el llamado denominado "Construcción de Tinglado Multiuso Tercera Etapa" Contratación Directa 01/2022 ID N° 406466, Departamento de San Pedro y; ----------

**CONSIDERANDO:** Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 26 del mes de Abril del 2022. ----------

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación. ----------

Que, el art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" reza, en lo pertinente: "Con base en el informe de Evaluación la Convocante adjudicara al oferente que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La Máxima Autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que de conformidad a lo dispuesto en el decreto n° 2992/2019 el que proviene que la adjudicación deberá recaer en la oferente cuya oferta:

1.- Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación.

2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y

3.- Presente el precio evaluado como el más bajo

Que, de acuerdo al Art.34 de la Ley de Contrataciones inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por su naturaleza de los bienes ,servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, el art. 51 de la Ley Nº 3966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. J "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o Contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley. ----------

Lic. Hugo Chaparro Rodriguez
Secretario General

Prof. Sergio Moran Cáceres
Intendente Municipal

**POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE**

**Art. 1° ADJUDICAR,** a la Firma Unipersonal AM Ingeniería y Constructora de Fredys Fernando Aguiar Godoy, RUC: 5217111-6 la suma de Gs. 162.994.144 (ciento sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro) Construcción de Tinglado Multiuso Tercera Etapa bajo la modalidad de Contratación Directa 01/2022 ID N° 406466.

**Art. 2° SUSCRIBIR,** con la firma adjudicada el contrato correspondiente. ----------

**Art. 3° COMUNICAR,** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

**Lic. Hugo Chaparro Rodriguez**
Secretario General

**Prof. Sergio Moran Cáceres**
Intendente Municipal